

**CONTRATO DE PARTICIPACION EN LOS FONDOS DE INVERSION  
QUE ADMINISTRA SCOTIA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, S.A.**

Nosotros, **SCOTIA FONDOS SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-216552, representada en este acto por la señora MARIELA ALVARADO GONZALEZ, mayor de edad, casada una vez, administradora de empresas, vecina de San José, Sabana Norte, frente al costado norte del Estadio Nacional, edificio Scotiabank, portadora de la cédula de identidad número uno- mil doscientos veintiocho – cuatrocientos nueve, en su condición de Gerente con facultades Apoderada Generalísima sin límite de suma, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cédula jurídica referenciada (en adelante denominada la “SFI”); y la persona identificada y firmante al final de este contrato (en adelante denominado el “Inversionista”), acordamos en celebrar el presente **CONTRATO DE PARTICIPACION EN LOS FONDOS DE INVERSION QUE ADMINISTRA SCOTIA FONDOS SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, S.A.**, el cual se regirá por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por el Reglamento de Sociedad Administradoras y Fondos de Inversión emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por el Prospecto del respectivo fondo de inversión, por las disposiciones de la Superintendencia General de Valores y, supletoriamente, por el Código de Comercio y el Código Civil (en general las “Normas Aplicables”), en lo que le sea aplicable, y en particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Autorización para invertir.** El Inversionista autoriza su participación, únicamente en el fondo o fondos de inversión que selecciona. Estos fondos serán administrados por la SFI, por cuenta del Inversionista.

**SEGUNDA: Normas Aplicables.** El Inversionista acepta que las Normas Aplicables a los fondos de inversión, pueden ser modificadas en el futuro, por lo que no será una justificación para el incumplimiento de este contrato el que se haya modificado el marco regulatorio.

**TERCERA: Recursos idóneos.** Para realizar adecuadamente sus labores, la SFI cuenta con la organización idónea y con los recursos materiales y de personal debidamente calificado, lo cual se compromete a mantener con la finalidad de brindar un servicio adecuado como administrador de cada uno de los fondos de inversión.

**CUARTA: Conflictos de interés.** La SFI forma parte del Grupo Financiero Scotiabank. Queda entendido el inversionista que los fondos de inversión administrados por la SFI podrán realizar operaciones con cualquiera de las empresas de dicho grupo respetando la normativa existente. Sin embargo, se compromete a actuar con independencia en la toma de decisiones, anteponiendo en todo momento los intereses de cada uno de los fondos de inversión a los de su grupo.

**QUINTA: Personas Autorizadas.** Se entenderá por personas autorizadas, las que estén debidamente facultadas para girar instrucciones a nombre y por cuenta del inversionista, según los registros de la SFI o quienes se presenten con poderes suficientes para tales actos. De igual forma el Inversionista podrá autorizar a personas para que únicamente procedan al retiro o recepción de documentación emitida por la SFI, o para el retiro de cheques correspondientes a liquidaciones de solicitudes de reembolso de participaciones hechas por el inversionista o su representante. El inversionista acepta expresamente que este sistema es el utilizado según los usos y costumbres bursátiles. Si el Inversionista desea modificar en todo o en parte las autorizaciones otorgadas será obligación del Inversionista comunicarlo a la SFI, lo que deberá hacerse por escrito y firmado por el Inversionista o por su representante legal. Salvo comunicación en contrario las personas autorizadas por el Inversionista continuarán como tales de conformidad con los términos aquí establecidos y se releva a la SFI de toda responsabilidad cuando actúe según las instrucciones de las personas autorizadas por los inversionistas según consta en sus registros.

**SEXTA: Cuentas con varios titulares.** Para efectos de este contrato solamente será posible la existencia máxima de dos co-titulares quienes aceptan expresamente que la cuenta y sus inversiones es propiedad de uno o del otro, de manera que cualquiera de ellos puede girar instrucciones y disponer de las inversiones libre e independientemente del otro, de igual forma reconocen que sus inversiones pueden responder individualmente por sus obligaciones, sin que por esto puedan exigir responsabilidad alguna a la compañía contratante.

**SÉTIMA: De la fecha valor de la inversión.** La inversión realizada por el Inversionista generará rendimiento a partir del día que determine la SFI, de conformidad con las reglas de compensación y liquidación aplicables.

**OCTAVA: Reembolsos.** El inversionista podrá solicitar a la SFI el reembolso total o parcial de sus participaciones en el respectivo fondo de inversión, en cualquier momento dentro de los plazos que establezca el Prospecto y sin perjuicio de las comisiones de salida que este señale.

**NOVENA: Domicilio contractual:** El Inversionista para todos los efectos de la relación comercial que mantiene con la SFI señala como domicilio contractual para recibir notificaciones, comunicaciones o cualquier tipo de información el indicado al final de este contrato, lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente. En el evento de que se produzca algún cambio en el domicilio señalado por el Inversionista, será obligación de este comunicar este hecho a la SFI, lo cual deberá hacerse por escrito y la comunicación deberá ser firmada por el Inversionista o por el representante legal. Salvo comunicación en contrario, el domicilio aquí señalado será el correcto para los efectos de la SFI, por lo que se releva esta de toda responsabilidad en el envío de información si se produjo un cambio en el domicilio y no se le comunicó debidamente.

**DÉCIMA: Envío al inversionista de estados de cuenta y demás Información.** El Inversionista autoriza que los estados de cuenta, los cuales deberán enviarse mensualmente, y demás información relacionada con sus inversiones, le sean enviados por medio del sistema “Valores en Línea” u otros medios a determinar en la Solicitud de Apertura de Cuenta Scotia Fondos Persona Física o Jurídica, (el Inversionista escogerá entre aquellos que estén disponibles, debe tener en cuenta que el considerado más seguro es “Valores en Línea”) en este caso con la colocación de la información en el sitio web la SFI cumplirá su obligación de informar. Lo anterior, pese a que el Inversionista no la haya recibido o no haya accedido al sitio web por causas ajenas a la SFI. El inversionista acepta la responsabilidad por el buen uso de esos medios de comunicación y acepta que no son medios de comunicación que ofrezcan total seguridad en cuanto a la confidencialidad de la información o del recibo efectivo de la misma. El Inversionista una vez disponibles o enviados los estados de cuenta e información periódica, si tuviese algún reclamo en cuanto a ellos, deberá formularlo en los siguientes ocho días hábiles después de enviados o estar disponibles en el sistema “Valores en Línea”, lo cual deberá hacerse por escrito. De no presentarse reclamo, se tendrán por correctos y aceptadas los estados de cuenta.

**DÉCIMA PRIMERA: Acerca de la información aportada:** En relación el presente contrato, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 inciso 2) de la Ley 8968 (Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales) y 196 bis de la Ley 4573 (Código Penal), el Inversionista expresamente autoriza a la SFI para que directamente o indirectamente consulte bases de datos privadas y públicas y tenga acceso a los datos personales del Inversionista, de acceso irrestricto o de acceso restringido, con el propósito de verificar o confirmar la información brindada en esta oportunidad y cualquier otra necesaria para efectos de lo dispuesto en este contrato o del cumplimiento de las Normas Aplicables. La presente autorización es concedida por el Inversionista en el entendido de que toda la información recopilada será administrada por la SFI con el carácter confidencial que la Constitución Política y la Ley se lo reconocen. Asimismo el Inversionista autoriza a la SFI para solicitar información necesaria relacionada con la Política Conozca a su Cliente, que el Inversionista haya presentado a la SFI o cualquier otra empresa de Grupo BNS de Costa Rica, S. A., y a éstos últimos para que la compartan con la SFI.

**CONTRATO DE PARTICIPACION EN LOS FONDOS DE INVERSION  
QUE ADMINISTRA SCOTIA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, S.A.**

**DÉCIMA SEGUNDA: Deber de brindar información.** El Inversionista reconoce que es su obligación y en tal sentido se compromete a suministrar la información requerida en el cumplimiento de la Ley No. 8204 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", El Inversionista a la vez autoriza su comprobación por los medios que el Banco estime convenientes y autoriza a SFI a suministrar información acerca de sus actividades en aquellos casos que sea requerido por el marco regulatorio o por autoridades competentes de la República de Costa Rica o del exterior. SFI se reserva el derecho de solicitar información adicional y/o de verificar la información recibida para efectos de cumplir con las normas aplicables locales e internacionales. En caso de que la información aportada por el cliente o información solicitada por SFI no y brindada por el cliente, SFI puede dar por terminado éste contrato previo comunicación al Inversionista por medio electrónico a la dirección de email consignada al pie de este contrato, en cuyo caso se darán 8 días de plazo para la liquidación de las inversiones. En estos casos no aplica el cobro de la comisión de salida.

**DECIMA TERCERA: de la Inactividad de la cuenta y de la terminación contractual:** SFI procederá a inactivar la cuenta del Inversionista que por un periodo de seis meses o más, no tenga inversiones en ninguno de los fondos que SFI administra y consecuentemente posea saldo en cero. En virtud de la inactivación, el inversionista no puede realizar inversiones hasta tanto se presente a SFI y realice los trámites pertinentes para activarla. Asimismo, SFI procederá a dar por terminada la presente relación contractual si por un periodo de un año o más el Inversionista no posee inversiones en ninguno de los fondos administrados por SFI.

**DECIMA CUARTA: De la política administrativa.** El Inversionista acepta expresamente y sin restricciones, la existencia y la aplicación de la política de inversión que emita la SFI, bajo los términos establecidos en este contrato. El Inversionista acepta expresamente y sin restricciones que la SFI posee la facultad de modificar dicha política cuando así lo estime conveniente, respetando los límites establecidos en este contrato. Sin embargo, la SFI, tendrá la obligación de comunicar dichos cambios, a través de los estados de cuenta, con al menos 30 días naturales de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación adoptada.

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento de Transferencia de Información:** El Inversionista manifiesta que toda información suministrada a la SFI en relación con este contrato, es verdadera y exacta y que cualquier omisión o falsedad causará su terminación inmediata. Esta información se encuentra registrada en la base de datos de la SFI y el Inversionista autoriza en este acto para que la SFI la pueda compartir con las demás empresas del Grupo Financiero BNS en Costa Rica en el que figura la empresa Grupo BNS de Costa Rica, S. A. como sociedad controladora, sin que por ello pierda el carácter de confidencial. Asimismo, el Inversionista autoriza expresamente a la SFI, para manejar, ceder y/o transferir aquella información incluyendo aquella de uso restringido y/o personal con cualquiera otra de las empresas del Grupo Scotiabank internacional en otros países distintos de Costa Rica, de forma tal que sus datos personales, sin perder el carácter confidencial, podrán ser del conocimiento de organismos reguladores de acuerdo con las leyes aplicables a cada jurisdicción. A la vez, el Inversionista conoce que su información sin perder la condición de confidencial podría también ser facilitada a terceros como proveedores de diferentes servicios a favor de SBCR, con lo cual están de acuerdo y autorizan en forma expresa.

**DÉCIMA SEXTA: De los documentos "Datos Generales de la Cuenta", "Aceptación de Condiciones del Fondo de Inversión por parte del Inversionista" y del Prospecto.** El Inversionista acepta que los documentos "Datos Generales de la Cuenta" y "Aceptación de Condiciones del Fondo de Inversión por parte del Inversionista" forman parte integral de este contrato. Así como forma parte integral de este contrato el Prospecto respectivo, que le será entregado al Inversionista, de cada uno de los fondos de inversión en los que el Inversionista decida invertir. Asimismo el Inversionista acepta que es su obligación mantener actualizada dicha información y cumplir con los requerimientos de la normativa de prevención de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

**DÉCIMA SÉTIMA: Del sistema Tributario de Estados Unidos de América:** El Inversionista manifiesta que si por su nacionalidad y/o naturaleza de sus negocios u origen de sus fondos, es o puede llegar a ser contribuyente del sistema tributario de los Estados Unidos de América (identificado como "Internal Revenue Service" o "IRS" por su denominación en inglés –que es la autoridad Tributaria-), en cuyo caso y para efectos de las disposiciones legales vigentes autoriza a la SFI, para que en presencia de un requerimiento escrito o electrónico de las autoridades tributarias de los Estados Unidos de América, proceda a brindar todo tipo de información relacionada con éste contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: Solución de Conflictos.** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Contrato, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, confidencial, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español

**DÉCIMA NOVENA: Vigencia del contrato.** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes, comunique a la otra, con 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, su deseo de dar por terminada la relación contractual. Este contrato podrá ser modificado por cambios en la legislación, la normativa o las políticas de la SFI, cualquier cambio se comunicará por medio del estado de cuenta mensual, con al menos 30 días naturales de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación adoptada, salvo que la normativa o legislación impongan un plazo menor.

Domicilio Contractual de la SFI: Entrada al Boulevard de Rohrmoser, Edificio No.1 Scotiabank, tercer piso.

Es todo. En fe de lo anterior, las partes que suscriben el presente contrato firmamos aceptado el contenido íntegro de este documento el cual ratificamos y en señal de conformidad se firma en duplicado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



\_\_\_\_\_  
P/ El cliente

\_\_\_\_\_  
P/ Scotia Sociedad de Fondos de Inversión